

EJECUTIVO: 2022-00051

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante, allegó diligencias de notificación de la demandada Naila Dive Carvajal Bastos; para lo que estime conveniente proveer. Tona, 24 de abril de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y una vez efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la Fundación Para el Desarrollo de Santander -FUNDESAN-; se observa que, el apoderado de la parte actora, allegó el trámite de notificación surtido a la demandada Naila Dive Carvajal Bastos, al correo electrónico nailacarvajal3@gmail.com; la cual fue recibida el 8 de marzo de la presente anualidad; en tal virtud se tendrá notificada a la demandada el día 12 del mismo mes y año.

No obstante, lo anterior, no se han realizado las diligencias correspondientes de notificación respecto a los demandados Darío Alonso Osorio Sandoval y Luis Urbano Laguado Flórez; en tal virtud, se hace necesario requerir a la parte demandante y a su apoderado, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en estados electrónicos de este proveído, proceda a surtir la notificación de los demandados mencionados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER, como notificada personalmente a la demandada Naila Dive Carvajal Bastos, el 12 de marzo de la presente anualidad; lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de los DEMANDADOS DARÍO ALONSO OSORIO SANDOVAL Y LUIS URBANO LAGUADO FLÓREZ, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548fa115a507a3331f1899529113fe1384f2c754374b0dae1d01740ba26e6435**

Documento generado en 24/04/2023 04:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>